

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades, con 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades, con 120 puestos escolares.

Tercero.- El cambio de titularidad surtirá efectos a partir del día de la publicación oficial de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ORDEN de 21 de octubre de 1998 por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las Unidades de Ejecución n<sup>os</sup> 164 y 168.*

Visto el expediente de referencia, los informes técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, las resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 14 de enero y de 27 de mayo de 1998, la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en relación con las citadas resoluciones, la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y demás que constan en dicho expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, en aplicación de lo que dispone la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 de Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Y concurriendo circunstancias de índole técnica, social y económica que imponen la urgencia de la aprobación del expediente más arriba indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 3.4 del Decreto 187/1995 citado, procede acordar la avocación del conocimiento del asunto de referencia a favor quien resuelve.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

1º Avocar el conocimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las unidades de ejecución números 164 a 168 a favor de quien resuelve.

2º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las unidades de ejecución números 164 a 168.

3.º Publicar el contenido de la normativa resultante de la aprobación de la presente Modificación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación.

Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo se refundirá la documentación de la Modificación en la de conjunto correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, completando la propuesta de modo que queden determinadas las características de uso y volumen de la dotación privada, sin que en ningún caso pueda superar un valor de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la reserva de 14.490,65 m<sup>2</sup>. Igualmente se recomienda al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, y del mismo se solicita, que inicie el trámite de modificación puntual del Plan en el sentido de que pueda interpretarse, sin lugar a dudas, los espacios libres de carácter local de las Unidades de ejecución previstas y delimitadas por el Plan en el Suelo Urbano, respetando, en cualquier caso, su adscripción al ámbito de gestión afectado y las condiciones establecidas en las fichas individualizadas, la funcionalidad de los espacios libres y dotaciones que puedan ser reubicados mediante modificación puntual de trámite ordinario, o de pequeños reajustes mediante Estudios de Detalle.

Mérida, a 21 de octubre de 1998.

El Consejero,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## A N E X O

### TÍTULO IV: NORMAS DE GESTIÓN CAPÍTULO I.

#### Artículo 215.- UNIDADES DE EJECUCIÓN

1.- En suelo urbano, en el presente planeamiento se han establecido 182 Unidades de Ejecución, 178 de ellas continuas y 4 discontinuas, que permiten el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie.

2.- Las condiciones particulares de gestión de cada una de esas unidades de ejecución se especifican en las fichas que para cada una de ellas se han elaborado y se añaden como Anexo a estas Normas.

3.- Se han delimitado en el núcleo urbano diversas Unidades de Ejecución correlativamente numeradas, de diversos usos, residencial o industrial, que deberán gestionarse en la forma concreta que se

establece en los artículos siguientes de este Título, y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

4.- Se ha calculado el aprovechamiento lucrativo y se ha comparado con el aprovechamiento tipo, comprobándose que no exceda del 15% del tipo, tal como establece el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Como excepción la Unidad de Ejecución número 29 rebasa dicho límite, pero se justifica porque todo el terreno de la Unidad de Ejecución es de propiedad municipal.

5.- La expresión gráfica de las Unidades de Ejecución se refleja en el Plano correspondiente de Ordenación.

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, que consiste en modificar el artículo 94 “Construcciones de utilidad pública e interés social”.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.